



Tipo	Circular de Coordinación
Asunto	Modificación de la circular de coordinación sobre Instrucciones para cumplimentar los cuadros de estadísticas de controles del Sistema Integrado de Gestión y Control Superficies de la Comisión Europea – Campaña 2017
Unidad	Subdirección General de Ayudas Directas
Número	19/2018
Vigencia	Campaña 2017
Sustituye o modifica	Modifica la Circular de Coordinación 16/2018





ADVERTENCIA PRELIMINAR.

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



INDICE

Págs.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
2. OBJETO.....	1
3. MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN DEL FEAGA Nº 16/2018	1
3.1. En el punto 5 sobre instrucciones para cumplimentar los datos de estadísticas, los apartados referentes a los datos C600 y C611 se modifican como se indica a continuación:	1



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente modificación está motivada por la detección de un error de interpretación para la cumplimentación de los datos de estadísticas de controles a enviar a la Comisión respecto a la campaña 2017.

2. OBJETO

El objeto de la presente modificación es subsanar el apartado 5 de la circular 16/2018 en lo referente a las instrucciones para cumplimentar el requerimiento C600, en lo que se refiere al código P de dicho requerimiento, lo que motiva, a su vez, una modificación de lo indicado en el mismo apartado 5 respecto al requerimiento C611

3. MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN DEL FEAGA Nº 16/2018

3.1. En el punto 5 sobre instrucciones para cumplimentar los datos de estadísticas, los apartados referentes a los datos C600 y C611 se modifican como se indica a continuación:

- En la página 18, en lo referente a Datos C600, se sustituye el texto de dicha circular por el siguiente:

Datos C600: Controles sobre el terreno. Se indicará si la solicitud ha tenido o no control sobre el terreno. Para ello, se utilizarán los siguientes códigos:

Código	Significado
N	Sin inspección
F	Inspección clásica en la explotación
T	Inspección únicamente por teledetección
P	Controles sobre el terreno parciales
FT	Para los casos en que se combina una inspección clásica y una inspección por teledetección. Si se controla por teledetección y se hace una visita rápida sobre el terreno posterior o una inspección clásica para eliminar dudas, se debe consignar con este código "FT".

Respecto al código P, se debe tener en cuenta que el método de validación de los datos de estadísticas de la Comisión sólo acepta este código en este requerimiento C600 si el requerimiento C611 (método de selección utilizado para los controles sobre el terreno) se deja en blanco, es decir, se puede emplear para aclarar alguna cuestión puntual derivada de alguna incidencia detectada en controles administrativos.

En el caso del cáñamo (CS-28), se indicará "F", "T", "FT" "P" o "N" según la superficie declarada de cáñamo haya sido objeto de un control terreno o no.



Para todos los códigos CS, en el caso de que una solicitud resulte inadmisibile tras los controles administrativos, deberá consignarse siempre con 2 en el campo C620 y con N en el campo C600, incluso en aquellos casos en los que se hubiese realizado el control sobre el terreno con anterioridad a la obtención del resultado de los controles administrativos que determinen la inadmisibilidad de tal expediente de solicitud de ayuda.

- En la página 20, en lo referente a Datos C611, el siguiente párrafo queda suprimido:

“Teniendo en cuenta que en C600 se contempla la posibilidad de controles parciales (código P), se podrán dar casos de expedientes con código 3 en C611 y código P en C600. Si bien, todos los expedientes que tengan en C600 código P, tendrán en C611 código 3. Es decir, todos los expedientes con control sobre el terreno parcial deberán haber sido elegidos para control de forma manual”.

El Presidente,
Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo

DESTINO:

FEGA: Secretaría General, Subdirecciones Generales e Intervención Delegada de Hacienda

Comunidades Autónomas: Directores Generales de los Órganos de Gestión. Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN
FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



www.fega.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00

